

RESOLUCIÓN No

493

24 MAYO 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SED-001-2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, 1832 de 2018 y el decreto 05 de 2018 mediante el cual se delega la competencia para contratar, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Carta Política establece que la Educación es un Servicio Público a cargo del Estado, en cuya financiación y administración participan la Nación y las Entidades Territoriales. Definiendo como uno de sus objetivos: Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado.

Que el artículo 44 de la Constitución Política determina que la educación es un derecho fundamental y prevalente de los niños, protegido por la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia

Que el inciso 4º del artículo 356 de Carta Magna define al Sistema General de Participaciones de los departamentos como la fuente de financiación de los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media.

Que para el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación es un deber, un servicio público y un fin esencial del estado garantizar el derecho fundamental a la educación a través de la prestación del servicio de educación a los menores.

Que el artículo 4º de la Ley 115 de 1994, determina que: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento."

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 28 dispone: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de Preescolar y 9 de educación básica..."

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2383 de 2015 La atención al adolescente o joven que se encuentra en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) ocurre cuando el adolescente o joven sea ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) por la autoridad competente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) comunicará a la correspondiente entidad territorial certificada en educación sobre su ingreso, e informará, además, si la sanción o medida impuesta es o no privativa de la libertad. La entidad territorial certificada en educación realizará las acciones respectivas, dispuestas en esta Sección, en los lineamientos educativos que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para cumplir con su función de asegurar que al adolescente o joven se le preste el servicio educativo.

Que en este orden de ideas, Las instituciones educativas que tengan adolescentes o jóvenes matriculados, que formen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medidas o sanciones no privativas de la libertad, deberán asegurar la permanencia y continuidad del estudiante en su plantel, y garantizar la prestación del servicio educativo en los términos descritos en la presente Sección, y con observancia de los lineamientos educativos que disponga el Ministerio de Educación Nacional para esta población.

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1062 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECCOP.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación – Pagina Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) desde el día (11) de mayo de 2018, con una antelación no inferior a diez (5) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015. Durante tal publicación,



RESOLUCION No 493

24 MARZO 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SED-DDI-2018

no se presentaron observaciones, razón por la cual no se encuentran publicadas en el SECDP, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

Que la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, con los ajustes pertinentes que fueron anunciados en las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.

Que el contrato que resulte de esta Selección Pública No. SA-SED-DDI-2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTREN EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN ASOMENORES, A TRAVÉS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR, MUNICIPIO DE TURBACO, PARA BENEFICIAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA CON CALIDAD A 150 ESTUDIANTES PROYECTADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT", se ejecutarán con el fin de garantizar el servicio público educativo, de acuerdo al plan anual de adquisiciones elaborado por la Gobernación de Bolívar.

Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía, el no hacer parte de las excepciones previstas en la misma norma, y la naturaleza del objeto del futuro contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con la Ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015 debe ordenar mediante resolución la apertura del proceso de selección, que se desarrollara bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SED-DDI-2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTREN EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN ASOMENORES, A TRAVÉS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR, MUNICIPIO DE TURBACO, PARA BENEFICIAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA CON CALIDAD A 150 ESTUDIANTES PROYECTADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT".

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, figura societaria o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen esta materia. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9º de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que el valor estimado del proceso se pagaran con cargo a la disponibilidad presupuestal No 708 de Fecha 21 de marzo de 2018, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$240.872.935.00).



Que en mérito de lo anterior:

RESOLUCIÓN No

493

24 de Mayo 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SEO-DDI-2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SEO-DDI-2018 cuyo objeto es el "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTREN EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN ASOMENORES, A TRAVÉS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR; MUNICIPIO DE TURBACO, PARA BENEFICIAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA CON CALIDAD A 150 ESTUDIANTES PROYECTADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT".

ARTICULO SEGUNDO:- El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública	11-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Aviso de Licitación	11-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Proyecto de Pliego de Condiciones	11-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Estudios Previos	11-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Análisis del sector	11-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Recibo de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde 11-05-2018 hasta 21-05-2018 3:00 PM	<a href="mailto:contratacion@sedbolivar.gov.co">contratacion@sedbolivar.gov.co</a> y <a href="mailto:contratassedbolivar@gmail.com">contratassedbolivar@gmail.com</a>
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Resolución que ordena Apertura del proceso de contratación y Convocatoria de Veeduría Ciudadana	24-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de Pliego de Condiciones Definitivos	24-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Manifestación de interés	29-05-2018 - 3:00 PM	<a href="mailto:contratacion@sedbolivar.gov.co">contratacion@sedbolivar.gov.co</a> y <a href="mailto:contratassedbolivar@gmail.com">contratassedbolivar@gmail.com</a>
Información de sorteo	29-05-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Expedición de Adendas	30-05-2018 - art. 2.2.1.1.2.2.1/Decreto 1082/2015 - 2:00 PM	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Recepción de Ofertas	Hasta el 05-06-2018 2:00 PM	Sede de la Gobernación, ubicada en el Centro, Edificio Caja Agraria, 4 piso
Evaluación de Ofertas	05-06-2018 A 08-06-2018	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso.
Traslado del Informe de Evaluación	12-06-2018 A 14-06-2018	Portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Adjudicación	18-06-2018	Sede de la Gobernación, ubicada en el Centro, Edificio Caja Agraria, 4 piso
Firma del contrato	Máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso

*[Firma]*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SED-001-2018

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de Garantía exigida	Máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso
Registro presupuestal	Máximo dentro de los dos (2) días a la firma del contrato	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso
Acta de inicio	Máximo dentro de los dos (2) días hábiles al cumplimiento de los requisitos de ejecución	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso

PARAGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SED-001-2018, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), o en la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, ubicada en Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, 4º piso, en días hábiles, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 3:00 P.M.

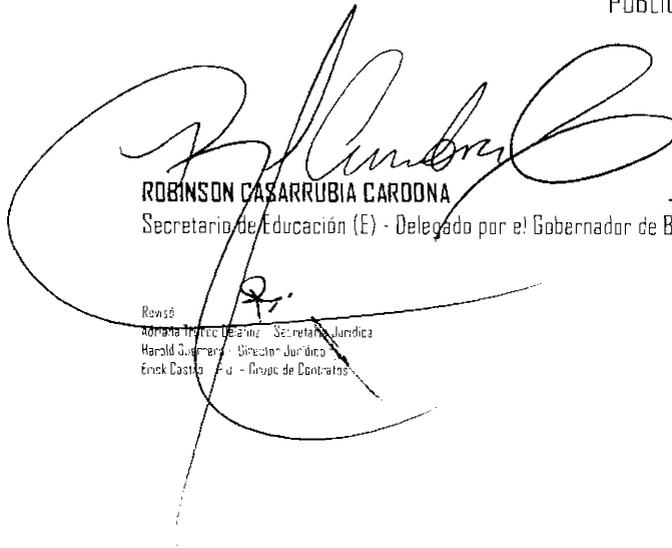
ARTICULO CUARTO: De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

24 MAR 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBINSON CASARRUBIA CARDONA

Secretario de Educación (E) - Delegado por el Gobernador de Bolívar (Decreto 05 de 2018)

Revisó  
Adriana Henao - Secretaria Jurídica  
Harold Guerrero - Director Jurídico  
Enock Castro - Grupo de Contratos